



El Bloque Constitucional de Venezuela se ha dedicado fundamentalmente a trabajar y difundir un plan para lograr la reinstitucionalización del Sistema de Justicia de Venezuela. Su impulso mayor es alcanzarla, fundamentada en el destinatario de la justicia: el ciudadano. Por ello los derechos humanos, son elemento esencial y expresión de los valores que definen el tipo de sociedad que queremos, y le dan contenido y sustento a la democracia. Por tanto, requerimos poner en práctica los atributos propios de la justicia que se han recogido constitucionalmente: accesible, imparcial, idónea, autónoma y expedita; y que la ética y la transparencia caractericen al gobierno judicial, con administración y presupuestos autónomos, promoviendo los medios alternativos de administración de justicia, la participación ciudadana y veeduría judicial, así como la descentralización de la justicia.

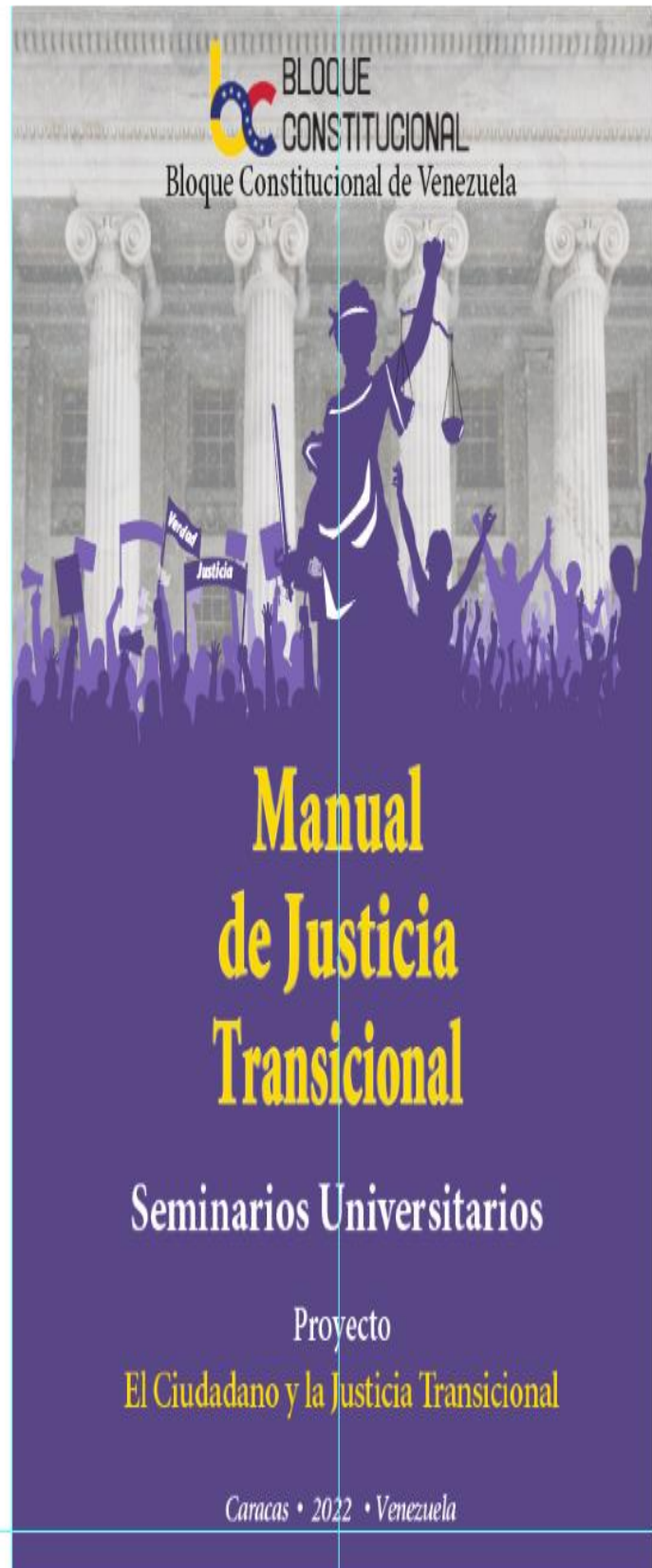
En esta oportunidad el Bloque Constitucional ha concebido un Proyecto complementario a lo que hasta ahora ha realizado, el cual tiene como propósito hacer conocer la justicia transicional y sus vínculos con la justicia ordinaria y la justicia internacional dirigido a profesores, profesionales, estudiantes y comunidades, que les permitirá manejar los elementos esenciales que generen confianza en la administración de justicia, conocer la verdad de lo que pasó con las violaciones de derechos humanos, contribuir a que el Estado asuma sus responsabilidades y se repare hasta donde sea posible el daño causado a las personas, naturales y jurídicas, que han sido víctimas de arbitrarias decisiones o de su inacción, origen además de un daño social que no debe repetirse, con el objeto de que cada ciudadano conozca y maneje las herramientas que contiene la Justicia Transicional y la convierta en una aliada para la restitución de esos derechos conculcados.

ISBN: 978-980-6970-59-4



9 78698069 70594

 BLOQUE
CONSTITUCIONAL
Bloque Constitucional de Venezuela





INFORME 2022

**EL CIUDADANO Y LA JUSTICIA
TRANSICIONAL**

“El ciudadano debe disponer de una justicia que repare las violaciones graves de los derechos humanos”

Divulgando la Justicia Transicional

Período de trabajo: enero 2022/enero 2023

Agradecimiento fraterno a los miembros del Bloque, a la Federación Venezolana de Colegios de Abogados, a todos los Colegios de Abogados, a las autoridades Universitarias que junto a las organizaciones estudiantiles y organizaciones comunitarias, hicieron posible la realización de las jornadas en distintas ciudades del país.

PRESENTACIÓN DEL BLOQUE CONSTITUCIONAL

El Bloque es un grupo de opinión de carácter privado, conformado por profesionales de la ciencia jurídica, en su condición de docentes, investigadores, directivos de organismos gremiales, en todas las entidades federales, ex magistrados, ex rectores, decanos y ex decanos, coordinadores de institutos y escuelas jurídicas y derechos humanos, consultores internacionales y otros, que tiene como objetivo defender los valores, principios, garantías y contenidos constitucionales como ejes integradores de la sociedad venezolana, y con la misión de contribuir al rescate de la prevalencia de las libertades constitucionales como fundamento de la convivencia y vida democrática de la sociedad venezolana.

Equipo de Trabajo del Proyecto:

Coordinador Nacional: Dr. Román J. Duque Corredor. **Coordinadora Académica e Institucional:** Dra. Cecilia Sosa Gómez. **Secretario – Director Operativo** Lic. Nilson H. Guerra Zambrano. **Expertos:** María Luisa Acuña López, Milagros Betancourt Catalá, Alejandro Gonzalez Valenzuela.

E-mail: bloqueconstitucionalvenez2022@gmail.com

Website: bloqueconstitucionaldevenezuela.com

Twitter: @bloqueconstitucional

INFORME DEL PROYECTO EL CIUDADANO Y LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CONTENIDO

- I. Base conceptual
 - Cumplimiento de los fines**
- II. Desarrollo de los seminarios y encuentros.
- III. Manual de trabajo para profesores y estudiantes.
Indice de contenido del manual
- IV. Guía de trabajo para los encuentros comunitarios.
- V. Indice de contenido de la guía
- VI. Materiales de apoyo.
 - 1. Conceptos básicos de Justicia transicional.**
 - 2. Preguntas y respuestas sobre Justicia Transicional.**
 - 3. Nociones esenciales de Justicia Transicional.**
 - 4. Díptico explicativo distribuido en los encuentros comunitarios.**
 - 5. Formación Judicial para el Sistema de Justicia Transicional.**
 - 6. Infografía que explica la relación entre el ciudadano y la Justicia Transicional.**
- VII.** Cumplimiento de las actividades programadas.
Propuesta: Carta de los derechos de los ciudadanos ante el Sistema de Justicia.

VIII. Conclusión.

I.

Base conceptual

El Bloque Constitucional de Venezuela, en el marco del trabajo que viene realizando para la reinstitucionalización del Sistema de Justicia, estableció un Plan Estratégico para lograrlo, y al mismo tiempo ha propuesto una hoja de ruta y los instrumentos legales necesarios para establecer el funcionamiento de una eventual Justicia Transicional.

Formar en los valores de Justicia Transicional permite, por una parte, conocerla y comprender los medios para acceder a ella; de allí la importancia de que se difunda su contenido y se explique su relevancia. Igualmente resulta indispensable contribuir a educar a los ciudadanos en esta materia, para así impulsar la confianza en la sociedad en el modelo que se adopte. De allí el papel que deben jugar las universidades y las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.

Es el momento de dar otro paso para que la justicia transicional se maneje por y desde los ciudadanos, desarrollando un método que permita, de manera didáctica, continuar dialogando con las comunidades y lograr un efecto multiplicador desde el momento que cada persona esté dispuesta a asumirla.

Con base en procesos de enseñanza/aprendizaje, y aplicando la metodología apropiada, se introdujo la reflexión permanente en encuentros con diferentes tipos de participantes que permitieron incorporar el tema en los ciudadanos, sin dejar de lado el componente ético que acompaña la lucha contra la impunidad y la corrupción.

Cumplimiento de los fines del Proyecto:

- Defensa activa de los valores y principios constitucionales.
- Promoción de la cultura democrática.
- Conocimiento de los derechos humanos.
- Estimulo para documentar las violaciones a los derechos humanos, producto de las abusivas actuaciones de los distintos órganos e instituciones que integran las ramas del Poder Público.
- Difusión de los valores de la civilidad como elemento integrador de la sociedad venezolana.

Los seminarios universitarios y los foros o encuentros comunitarios realizados durante el año, cumplieron con los fines del proyecto y se complementaron; se logró que los objetivos de la formación de los participantes en ambos tipos de eventos fueran similares, atendiendo

la diferencia de los destinatarios: unos profesores y estudiantes universitarios, los otros miembros de las comunidades.

Por tanto se elaboraron y aplicaron:

1. La metodología para los seminarios de profesores y estudiantes.
2. La metodología para los Foros Comunitarios.

El Proyecto desarrolló un componente informativo para la concretización y vivencia de lo que significa la Justicia Transicional, apoyados con materiales para compartir que ayudaran a la reflexión y al diálogo.

En resumen, se cumplió el objetivo general de promoción de valores con una perspectiva de defensa de los derechos humanos y rescate del Estado de Derecho, temática que fundamentó los encuentros y permitió generar en la audiencia la esperanza de que, cada persona tiene el derecho a exigir sus derechos, creando la obligación del Estado de garantizarlos en los términos constitucionales.

II

Desarrollo de los Seminarios y Encuentros

Se comprometió a las Universidades con las que el Bloque Constitucional de Venezuela ha venido trabajado, a los fines de contar con profesores y estudiantes en las áreas y disciplinas afines, para trabajar juntos la materia de Derechos del Ciudadano y Justicia Transicional y además se convirtieran en facilitadores con una metodología adquirida que les permitiera llegar a las comunidades. Debe tenerse presente que la situación que atraviesan las universidades públicas y privadas tanto en lo económico como en lo social, sean de orden político o no, limitó en muchos casos el que en lo inmediato estos profesores y/o estudiantes fueran facilitadores en los encuentros comunitarios.

A pesar de las limitaciones, se organizaron y realizaron, como previsto en el Proyecto, dos (2) seminarios en cada una de las Universidades, que funcionaron como **Seminarios Universitarios de Justicia Transicional**, con un aforo aproximado de treinta (30) participantes por sesión.

Las Universidades que nos acompañaron en estos encuentros y que sus autoridades se comprometieron con mucho interés, fueron:

- **Universidad Central de Venezuela. (UCV) Caracas.**
- **Universidad de los Andes. (ULA) San Cristóbal. Estado Táchira.**
- **Universidad Bicentaria de Aragua (UBA). Maracay (Estado Aragua) y San Antonio de los Altos (Estado Miranda).**
- **Universidad de Yacambú. (UY) Barquisimeto. Estado Lara.**

- **Universidad de Margarita. (UNIMAR). Valle del Espíritu Santo. Estado Nueva Esparta.**
- **Universidad Católica Santa Rosa. (UCSAR). Caracas.**
- **Universidad Gran Mariscal de Ayacucho. (UGMA). Ciudad Bolívar. Estado Bolívar.**

En cuanto a los **Encuentros Comunitarios** estuvieron dirigidos a los miembros de las comunidades y de la sociedad civil de las localidades donde se realizaron los eventos, los cuales se organizaron y tuvieron lugar en **siete (7) Estados y en Caracas**, para un total de **veintiocho (28) foros**.

Se tuvo siempre presente que los nuevos temas que surgieran en los Foros o Encuentros con las Comunidades, se trataran en los sucesivos.

Para tener éxito en el objetivo trazado, general y específico se requirió elaborar **una metodología** que atendió a un proceso pedagógico que permitió a los promotores y/o a los ciudadanos, avanzar en lo que significaba poner en marcha los mecanismos de Justicia Transicional y reducir al mínimo la violación de los derechos humanos, lograr el castigo a los perpetradores, poner fin a la violencia, mejorar la convivencia pacífica y la transparencia en el uso de los dineros públicos.

La metodología que se elaboró para cada tipo de eventos (Universidades y Comunidades) incluyó los temas de formación (contenido) así como la explicación de cómo abordar los temas más resaltantes.

Se tuvo como línea de atención para lograr disponer de esta nueva información los siguientes puntos:

- Los principios de justicia transicional (explicados de manera accesible).
- La determinación y descubrimiento de las prioridades de las comunidades para lograr la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, responsables de las violaciones de derechos humanos y con énfasis en la lucha contra la corrupción.
- La exploración de la gama de alternativas para lograr la justicia y sus posibles resultados.
- La identificación de las preocupaciones de los ciudadanos sobre la Justicia Transicional.
- Desmistificar el objetivo de la Justicia Transicional no es para que queden impunes las violaciones graves a los derechos humanos.

III

Manual de Trabajo para profesores y estudiantes

La metodología aplicada a los quince (15) Seminarios Universitarios con los estudiantes y profesores en las instituciones antes indicadas, estuvo dedicada a la preparación de los equipos que luego se encargaron de transmitirla y divulgarla en sus clases y comunidades. Siempre se tuvo presente incluir la educación en valores. Los derechos humanos y su protección y garantía a través de la Justicia Transicional, fueron el telón de fondo de todos los encuentros.

Índice de contenido del manual

PRIMER MÓDULO

- I. Principios que fundamentan la justicia transicional, la justicia ordinaria, la justicia restaurativa y la justicia alternativa.
- II. Principios que fundamentan la justicia transicional.
- III. Organos de la justicia transicional.

SEGUNDO MÓDULO

- I. Determinación de la verdad.
- II. Víctimas. Quienes son y cuales van a la justicia especial.
- III. Reconocimiento y mecanismos de reparación.
- IV. La confianza que da la verdad y la reparación.

TERCER MÓDULO

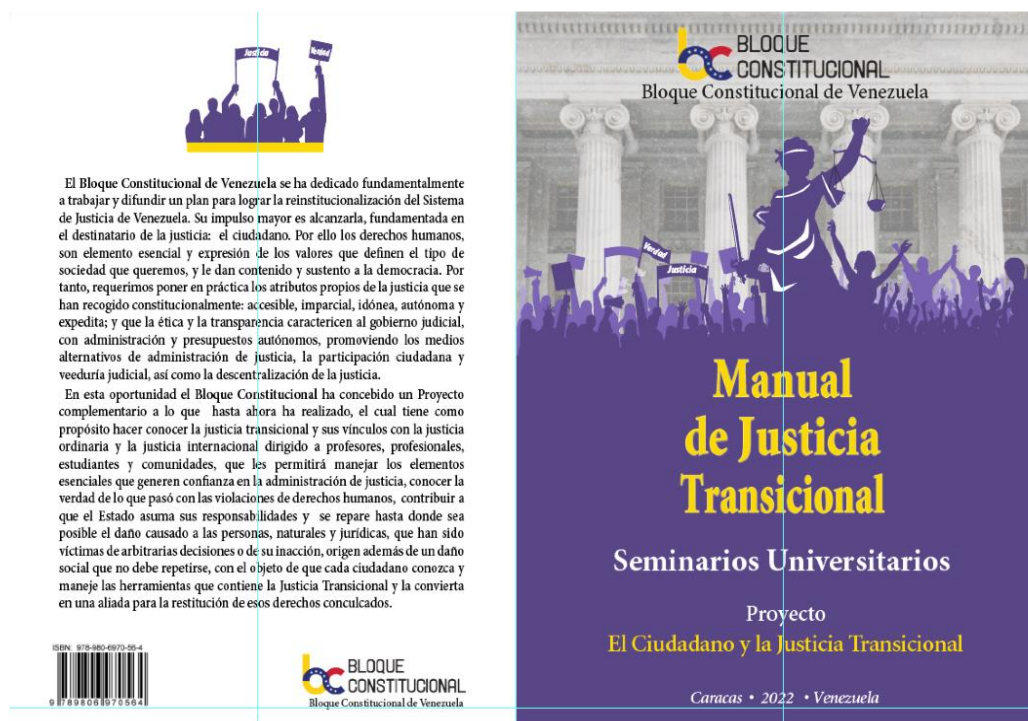
- I. Administración de Justicia.
- II. Jurisdicción nacional e internacional. Tribunales internacionales, mixtos e híbridos. Corte Penal Internacional. Delitos contra los Derechos Humanos y crímenes de lesa humanidad.

CUARTO MÓDULO

- I. Obligación del Estado de garantizar la no repetición.
- II. Reformas institucionales.
- III. Propuesta del Bloque Constitucional de Venezuela.

BIBLIOGRAFÍA

Carátula del manual para profesores y estudiantes.



IV

Contenido de la guía de trabajo para encuentros comunitarios.

Para los encuentros comunitarios se aplicó una guía de aprendizaje que permitió captar el contenido de manera más concreta y se preparó un manual con los contenidos esenciales que debíamos transmitir.

Índice de Contenido de la Guía

PRIMER MÓDULO

- I. Propuesta del Bloque Constitucional de Venezuela.
- II. La Justicia Transicional. ¿Para qué sirve?
- III. Los principios que la fundamentan.
- IV. Justicia transicional, justicia ordinaria, justicia restaurativa, justicia alternativa.
- V. Cómo se instrumenta la justicia transicional. Beneficios que reporta a los ciudadanos.
- VI. El ciudadano cómo usa esta herramienta. Para que me sirve respaldarla.

SEGUNDO MÓDULO

- I.** La administración de Justicia.
- II.** La Jurisdicción nacional e internacional.
- III.** Los tribunales Internacionales: qué significa los delitos de lesa humanidad y cuando ocurren.
- IV.** La Corte Penal Internacional.

TERCER MÓDULO

- I.** ¿Cómo funcionará la justicia transicional en Venezuela?
- II.** La determinación de la verdad y la importancia de conocerla.
- III.** Ser víctima y qué se debe hacer para canalizar la injusticia ante la violación de derechos humanos.
- IV.** El resultado de la justicia transicional: cómo se obtiene y qué puedo hacer con ella.
- V.** La reconciliación de la sociedad.

CUARTO MÓDULO

- I.** La obligación del Estado de que no vuelvan a ocurrir las violaciones de DDHH.
- II.** Las garantías de no repetición a través de la reforma de las instituciones y la recuperación de la democracia.

V

MATERIAL DE APOYO

El material utilizado en los diversos encuentros, además del Manual de Justicia Transicional (entregados 287 ejemplares), y la Guía de Encuentros Comunitarios (se repartieron 300) cuyos esquemas se transcribieron en el Capítulo IV de este Informe, se hizo necesario dado el número de asistentes a los encuentros comunitarios de textos más sucintos disponer y explicativos del tema. Se elaboraron otros materiales que permitieron una mayor comprensión de lo que significa Justicia Transicional y así se hizo.

En cumplimiento de tales requerimientos se elaboró y dispuso del siguiente material:

1. Conceptos básicos de Justicia Transicional.
2. Preguntas y respuestas sobre la Justicia Transicional.
3. Nociones esenciales de Justicia Transicional.
4. Formación Judicial para el Sistema de Justicia Transicional.
5. Díptico explicativo distribuido en los encuentros comunitarios.
6. Manual del Ciudadano.
7. Infografía que explica la relación entre el ciudadano y la justicia transicional.
8. Formación judicial

1. Conceptos básicos de Justicia transicional.

Justicia Transicional

Conjunto de procesos que se adoptan para enfrentar un pasado de violaciones de derechos humanos, en el paso hacia la democracia o la paz. Tiene como objetivos que los responsables rindan cuentas de sus actos, reparar a las víctimas, servir a la justicia y lograr la reconciliación de la sociedad.

Conflicto: Choque de objetivos y/o intereses entre personas o instituciones.

Emergencia humanitaria compleja: Crisis humanitaria causada por la combinación de diversos factores: la destrucción de la economía formal y de las estructuras estatales, los conflictos civiles, las hambrunas, las crisis sanitarias y el éxodo de la población.

Estado de derecho: Principio según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia.

Transición: Etapa no permanente de una determinada situación que implica la transformación de las reglas y mecanismos de la participación y de la competencia política, ya sea desde un régimen democrático hacia el autoritarismo, o desde éste hacia la democracia.

Componentes de la Justicia Transicional

Verdad: El derecho de la sociedad al esclarecimiento de los hechos, de las violaciones y abusos del pasado y la suerte que han corrido las víctimas de la actuación arbitraria y represiva de las autoridades.

Memoria Histórica: Concepto asociado a la verdad. Es un recuerdo colectivo, una evocación volcada hacia el presente del valor simbólico de las acciones colectivas vividas por un pueblo en el pasado. La Memoria Histórica es una acción que preserva la identidad y la continuidad de un pueblo, es no olvidar lo aprendido, muchas veces con sangre, es el camino para no repetir errores pasados. (Pedro A. García-Bilbao).

Comisiones de la verdad: Organismos de investigación oficial, temporal, no judicial, que está encargado de indagar sobre abusos contra los derechos humanos, incluidos los crímenes contra el derecho internacional, y de determinar la verdad.

Justicia: Obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y de castigar a quienes resulten culpables.

Crímen internacional: Conducta atroz que ofende o afecta a toda la humanidad y que genera la responsabilidad penal internacional del perpetrador.

Crímen de lesa humanidad: Categoría de crimen internacional que implica conductas punibles realizadas de **manera sistemática o generalizada** dirigidas o instigadas por un gobierno, una organización o un grupo.

Derechos humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Deben ser garantizados por el Estado, único responsable de su violación.

Impunidad: Excepción al castigo o escape a la sanción que conlleva una falta o delito. En el derecho internacional de los derechos humanos, se refiere a la imposibilidad de llevar a los

violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

Sanción: Consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas

Reparación: Derecho de las víctimas a obtener compensación del Estado por los daños sufridos por la violación de los derechos humanos, a través de distintas modalidades.

Víctimas: Personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales.

Medio de Reparación: Modalidades para dar satisfacción a las víctimas: restitución, indemnización y/o satisfacción.

No repetición:

Adopción por el Estado de las medidas constitucionales, legales y administrativas necesarias para restituir la institucionalidad, el estado de derecho y la aplicación de la justicia, que garanticen que no volverán a sucederse situaciones como las superadas.

Perdón/olvido: Acción voluntaria e individual de disculpar a otro por una acción considerada como ofensa. El perdón no implica o se equipara con el olvido.

Reconciliación: Proceso de la sociedad afectada por un conflicto o crisis que implica el reconocimiento mutuo de los ciudadanos, la superación de los traumas, la recomposición del pacto social para alcanzar la convivencia pacífica.

2. Preguntas y respuestas sobre Justicia Transicional.

Como apoyo a las actividades de los foros o encuentros comunitarios, requeríamos de un soporte para las charlas, a los fines de hablar el mismo lenguaje ante las posibles preguntas. El cuestionario y sus respuestas nos permitieron conducir adecuadamente el mensaje a los participantes en los foros y encuentros durante el año 2022.

El Cuestionario

¿Qué es lo que quiere una persona a quien se le ha violado gravemente un derecho humano? Las víctimas de violaciones de derechos humanos y de crímenes internacionales lo que desean es que se haga realidad el derecho a la verdad, ya que el transcurso del tiempo no borra ese derecho por ser un derecho inalienable .

¿Cuál es la importancia de construir una memoria histórica de los abusos y violaciones de los derechos humanos y la comisión de crímenes internacionales? La importancia es evitar el olvido, transmitir a la colectividad el sufrimiento de las personas que fueron sometidas a tales tratos inhumanos, y de allí que el apoyo a las víctimas a conocer los hechos relacionados con las violaciones graves de derechos humanos es lo que permite transmitir los hechos ocurridos; y sobre todo, la no repetición de hechos de esta naturaleza.

¿Qué otros derechos están vinculados a conocer la verdad de lo ocurrido? El derecho a la verdad está unido al derecho a la justicia y a la reparación.

¿Es suficiente el ejercicio de esos derechos para que todo quede aclarado? No, es necesario considerar el perdón como factor importante en la reconciliación, como acto voluntario, individual y privado que permite a la víctima conocer al autor y que éste reconozca los hechos. Necesitamos el derecho a la verdad y a la Justicia.

¿Cuál es la razón de crear una instancia que investigue y determine los hechos de violación de derechos humanos? La razón son los gravísimos hechos ocurridos en Venezuela que han comportado una violación masiva de los derechos humanos y evidencias de la comisión de crímenes de lesa humanidad, y los severos daños causados por la corrupción, tal como lo han verificado organismos internacionales en sus diferentes informes; y encontrar justicia, reparación y reconciliación nacional.

¿Donde se fundamenta la elaboración de un texto legal que trate la Justicia Transicional? En las materias de derechos humanos reguladas por ley y en los artículos 29 y 30 constitucionales.

¿Crear una Comisión de la Verdad o una Comisión para esclarecer los hechos y establecer responsabilidades? ¿Qué nombre le pondrías? La segunda opción se justifica en que se separa de otros intentos manipulados de creación de órganos con este nombre.

¿Cuales son las características de una estructura que se ocupe de las víctimas y de determinar la verdad de lo ocurrido de violaciones graves de derechos humanos? Las comisiones para estos fines son entidades oficiales, de carácter temporal y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial, que se ocupan de investigación de las violaciones de derechos humanos y de crímenes internacionales y que son un instrumento necesario para contribuir a hacer justicia, en la reparación debida de las víctimas y de sus familiares y a la reconciliación de la sociedad.

¿Cuál es el fin último de esta instancia? Los resultados de las comisiones de la verdad son indispensables para garantizar un proceso de reconstrucción de la sociedad, reencuentro de los ciudadanos que permita lograr la convivencia pacífica basada en el respeto, la tolerancia y la inclusión de todos.

¿Cual sería el mandato de la Comisión? El mandato de la Comisión es examinar los hechos relacionados con la violación de los derechos humanos y la posible comisión de crímenes internacionales durante el período que establezca la Ley, con el fin primordial de determinar la verdad histórica y jurídica de tales hechos y satisfacer el derecho de las víctimas y de la sociedad a la justicia y la debida reparación, sin dejar de lado el origen de la crisis y sus causas.

Corresponderá a la Comisión identificar a los presuntos autores de los delitos y crímenes a que se refiere esta Ley y determinar las responsabilidades para ser remitidos al Ministerio Público de manera que faciliten su actuación y la de los órganos jurisdiccionales competentes.

¿Cuál es el lapso sobre el que investigará la Comisión? Se propone que la Comisión conozca e investigue los hechos y sucesos ocurridos en el país desde 1 de enero de 1989 hasta que inicie el gobierno de transición.

¿Para qué se crea una Comisión de la verdad o una Comisión para esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades? La razón de su creación es determinar los hechos ocurridos en Venezuela durante el lapso indicado antes, así como también establecer las responsabilidades de quienes presuntamente hayan cometido o participado en la violación de los derechos humanos, en crímenes internacionales y en la realización de delitos relacionados de carácter nacional o transnacional como la corrupción y otros delitos conexos.

¿Quiénes serían miembros de la Comisión, para generar confianza? La Comisión podría estar integrada por cinco (5) miembros, tres (3) de ellos de extranjeros y dos (2) de nacionalidad venezolana quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria democrática, escogidos y designados de conformidad con lo establezca la ley y los reglamentos que dicte la Comisión, en la Ley y en los reglamentos de ella.

¿Requisitos exigidos a los aspirantes a integrar la Comisión y quien debería designarlos? **1.** Deben gozar de la más alta reputación moral y capacidad profesional que garanticen su autonomía, independencia e imparcialidad. **2.** Serán designados por la Asamblea Nacional. **3.** Los miembros de nacionalidad extranjera serán escogidos, uno por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, otro por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otro por el Comité Internacional de la Cruz Roja. **4.** Los miembros venezolanos serán escogidos de los candidatos presentados por los miembros extranjeros previamente designados.

¿A quién le encargamos la gestión de la Comisión? A un secretario ejecutivo designado por la Asamblea Nacional escogido de los candidatos que presenten los cinco miembros de la Comisión, con base en las recomendaciones de los diversos sectores de la sociedad civil y otras instituciones de la vida nacional, conforme al Reglamento que se adopte al efecto. La Comisión tendrá un presidente y un vicepresidente, escogidos por sus miembros quienes actuarán de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos.

¿De cuáles temas se va a ocupar y resolver la Comisión? La Comisión constituirá tres subcomisiones que determinen y faciliten el establecimiento de responsabilidades: una para examinar y establecer los hechos relacionados con violaciones graves a los derechos humanos; otra, referida a violaciones producto de actos de corrupción como delitos conexos asociados a la violación de derechos humanos vinculados a la alimentación y a la salud; y una tercera ocupada de los casos de violación de derechos humanos asociados al fraude judicial y los daños que pudieran haber ocasionado. La Comisión podrá constituir otras subcomisiones con facultades y atribuciones específicas para examinar determinadas situaciones, en el marco de los objetivos establecidos por la Ley.

¿Cómo participa la sociedad civil en los trabajos de la Comisión? La participación de la sociedad civil organizada en las deliberaciones es esencial, sin derecho a voto.

¿Cuáles son los derechos de las víctimas ante la Comisión? El derecho a ser oído, a una reparación integral, a que su caso sea registrado y a recibir asistencia.

¿Qué significa ser oído? Las víctimas tendrán derecho a ser oídas por la Comisión para lo cual esta promoverá y establecerá las formas en que podrán presentar sus testimonios, entre ellas las audiencias públicas, cuando sea procedente. Las víctimas acudirán de manera voluntaria a la Comisión, sin que pueda establecerse ningún tipo de sanción por no hacerlo

¿Qué significa el derecho a la reparación integral? La Comisión determinará en cada caso dentro del ámbito de sus facultades las diversas formas de reparación a las víctimas, dentro de las cuales deberá incluir: la restitución, la indemnización, la compensación y la satisfacción.

A tales efectos, en coordinación con los órganos del Estado pertinentes, tiene que definir el método de reparación en cada caso y de acuerdo con las circunstancias de las víctimas y/o familiares.

¿Cómo orientar a las víctimas ante el trabajo de la Comisión? Creando una Unidad en la Comisión que dé asesoría de las víctimas. Esta Unidad tendrá dentro de sus funciones ayudar a las víctimas a presentar sus casos adecuadamente ante la Comisión y hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales competentes.

La Unidad de atención a las víctimas estará integrada por abogados especialistas en derechos humanos, así como por otros profesionales como psicólogos, trabajadores sociales entre otros, que puedan prestar el apoyo y asistencia requerida por las personas que requieran de los servicios de la Unidad.

¿Cómo funcionaría el registro de las víctimas? La Comisión creará el Registro Estatal de Víctimas, con base en la información debidamente documentada que le provean los órganos del Estado, de ser el caso, y las organizaciones de la sociedad civil de Derechos Humanos.

El Registro permitirá identificar a las víctimas en el contexto de los hechos que debe investigar la Comisión y así poder determinar la forma de reparación recomendada.

¿Cuáles son la contrapartida de los derechos de las víctimas, las obligaciones de la Comisión? La Comisión recopilará toda la documentación y pruebas que garanticen el conocimiento de la historia y la preservación de la memoria colectiva.

La Comisión promoverá y coordinará con los órganos nacionales competentes y cuando proceda con la participación de la sociedad civil la creación y conservación de un Archivo Nacional para conservar dicha documentación.

¿Cómo funciona el derecho a la reparación y cuál es su ámbito? Se puede crear un Fondo Especial para la atención a las víctimas, el cual se podría conformar con aportes del Estado, aportes de organizaciones de la sociedad civil y fondos provenientes de los capitales

recuperados por el Estado producto de actos de corrupción y delitos conexos, cuando ello sea requerido.

El Fondo será administrado por una junta integrada por representantes de la Comisión y representantes del Estado, en la forma que se establezca en el respectivo reglamento.

Los dineros que integren el Fondo serán destinados exclusivamente a la ayuda, asistencia y reparación a las víctimas de los crímenes y delitos investigados, previa comprobación de la situación por parte de la Comisión y recomendación del tipo de reparación que corresponda.

¿Qué se hace luego que la Comisión ha determinado la verdad de los ocurrido y las responsabilidades? Las decisiones y recomendaciones de la Comisión serán consideradas por los órganos de administración de justicia nacionales al momento de aplicar la justicia y podrían ser remitidas, cuando sea procedente, a los órganos jurisdiccionales internacionales competentes.

En base a los hechos y las pruebas obtenidas, la Comisión en sus decisiones deberá establecer la responsabilidad penal individual de los autores de tales delitos y crímenes y remitirlo para su debida consideración a los órganos de justicia de conformidad con la Ley.

Corresponderá exclusivamente a los órganos de justicia el procesamiento y determinación de las sanciones de los presuntos culpables, cuya responsabilidad haya sido establecida por la Comisión.

Si los órganos nacionales de justicia no pudieran investigar y procesar a los presuntos responsables de crímenes internacionales cometidos durante este periodo, la Comisión solicitará la cooperación internacional o recomendará la extradición de dichas personas de conformidad con la legislación nacional y el Derecho Internacional.

¿Cuál es el papel de la Asamblea Nacional en el desarrollo del sistema de justicia transicional? A la Asamblea Nacional y los demás órganos competentes del Estado les corresponderá adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para el desarrollo del Sistema de Justicia Transicional a que se refiere el artículo 18 del Estatuto de la Transición y así coadyuvar en el cabal funcionamiento de la Comisión.

3. Nociones esenciales sobre Justicia Transicional

Justicia (transicional): Es un deber del Estado y un derecho de los ciudadanos ante cualquier agravio de su integridad física, emocional o moral de garantizarles el acceso a los órganos, facilidades y mecanismos que permitan a los ciudadanos exponer una situación en la que sus derechos se vieron agraviados por voluntad de un tercero.

La Justicia Transicional se constituye como un mecanismo para cumplir con este deber, a través de las comisiones de la verdad, las unidades de investigaciones especiales, y los juicios penales de responsables.

Derechos humanos: Los derechos humanos son inherentes al ser humano y esenciales para preservar la vida y dignidad de la persona. Representan una limitación al actuar de quienes son responsables de velar por su garantía, promoción, protección sin discriminación de ninguna naturaleza.

Violación Derechos Humanos: La vulneración por parte del Estado, a través de sus autoridades, de los derechos intrínsecos a las personas que le corresponden por el simple hecho de su condición humana, y que deben ser garantizados por el propio Estado para una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Víctima: Personas que, individual o colectivamente, ha sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida de un familiar o de naturaleza financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985)

Justicia Ordinaria: Es aquella que no reconoce privilegios y se conduce en los tribunales que forman parte del Sistema de Justicia. Tiene competencia sobre todas las causas y controversias y le corresponde determinar la pena o sanción por los delitos o faltas cometidas y por la violación de la Constitución y la ley. Se le llama también justicia punitiva.

Justicia Restaurativa: Llamada también justicia reparadora o justicia compasiva, es una forma de abordar la justicia cuyo foco de atención se centra sobre la víctima y sus necesidades y los autores o responsables del delito, y no el castigo a estos últimos ni el cumplimiento de principios legales abstractos.

Corrupción: Es el abuso de poder para obtener beneficios privados; en el terreno político, la corrupción se ha caracterizado por el control de la distribución de gastos públicos y el soborno de funcionarios en todos los niveles del Estado y la esfera política. La corrupción contribuye de manera activa a la violación de los derechos humanos, principalmente los civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales.

Impunidad: Excepción al castigo o escape a la sanción que conlleva una falta o delito. En el derecho internacional de los derechos humanos, se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

Sanción: Consecuencia o efecto de una conducta que corresponde a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas.

Crimen Internacional: Conducta atroz que ofende o afecta a toda la humanidad y que genera la responsabilidad penal internacional del perpetrador.

Crimen de Lesa Humanidad: Categoría de crimen internacional que implica conductas punibles que han sido tipificadas y reconocidas por el derecho internacional como crímenes que lastiman y agravan a una persona y que atentan contra la humanidad y la condición humana; realizadas de manera sistemática o generalizada; dirigidas o instigadas por un gobierno, una organización o un grupo tales como la tortura, el genocidio, la limpieza étnica, las masacres entre otros.

Estatuto de Roma: Convenio Internacional adoptado en la ciudad de Roma el 17 de julio de 1998, en vigor desde el 1º de julio de 2002, que crea la Corte Penal Internacional.

Corte Penal Internacional: Instancia Judicial creada mediante el Estatuto de Roma que ejerce la jurisdicción internacional sobre los crímenes internacionales de su competencia y que determina la responsabilidad penal internacional de personas naturales, por la comisión de tales crímenes.

Justicia Internacional: Es aquella ejercida por Tribunales Internacionales como órganos jurisdiccionales de carácter internacional, *ad hoc* o permanentes, autónomos e independientes de los Estados u organismos internacionales que los crean, competentes para la atribución de responsabilidad penal internacional a individuos, por la comisión de determinados crímenes considerados como internacionales, acerca de los cuales tienen competencia material, de conformidad con sus respectivos estatutos.

Amnistía: Se conoce como un instrumento jurídico mediante el cual se le exonera a un colectivo de personas de la responsabilidad penal resultante de un delito por el cual habrían sido declarados culpables. Las amnistías que, según el derecho internacional de derechos humanos, impidan el alcance de justicia por priorizar la paz, no son admisibles porque generan un patrón de impunidad.

Impunidad: La impunidad ocurre cuando una persona o un colectivo cometen violaciones de derechos humanos tipificados como delitos en la legislación nacional e internacional, y por voluntad del Estado no reciben los castigos y sanciones proporcionales a la violación cometida. Se requiere un sistema de justicia que sancione las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

4. Formación Judicial para el Sistema de Justicia Transicional.

La especialización de esta Justicia supone que los jueces y funcionarios que la integran han de ser idóneos, es decir independientes, probos y competentes, con un nivel técnico apreciable, para lo cual deben ser seleccionados para su ingreso a la carrera judicial, a la carrera fiscal, a la carrera de defensa pública y a la de investigación judicial, mediante concursos de oposición, en los que pueda participar la veeduría ciudadana, de modo que se prevea un mecanismo de objeción cuando exista un motivo justo y válido para la impugnación de los postulantes.

Pues bien, en este orden de ideas, es necesario que la Justicia Transicional prevea un período previo de formación y de capacitación para los jueces y funcionarios de dicho Sistema. Por nuestra parte, nos referiremos a la formación de los jueces del Sistema de Justicia Transicional.

Conforme el principio de colaboración en la profesionalización de los jueces, mediante su especialidad en la materia correspondiente, las universidades pueden cumplir una gran labor en este cometido, conforme el artículo 255, de la Constitución, con la ventaja que la especialización tendría nivel de posgrado.

En ese orden de ideas, por ejemplo, la **Universidad Católica Andrés Bello**, tiene un Diplomado de Introducción a la Justicia Transicional, por su parte, la **Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado** en julio del 2019 aprobó un Diplomado sobre Pedagogía de la Democracia, Justicia Transicional y Derechos Humanos, en alianza con el Instituto de Estudios Jurídicos Ricardo Hernández Álvarez, la Fundación Alberto Adriani, el Bloque

Constitucional de Venezuela, el Centro de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados del Estado Lara, FUNDASAB, el Centro de Justicia Transicional, el Consejo Consultivo de la Ciudad de Barquisimeto y la Fundación Trenzando Sonrisas. **La Unidad de Investigaciones Académicas del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana**, en la Revista Almanaque de su Departamento de Humanidades, publicó trabajos de varios autores sobre Justicia Transicional, obra esta que representa un curso sobre justicia transicional. Asimismo, existen organizaciones no gubernamentales que ofrecen talleres, seminarios o cursos sobre Justicia Transicional, como, la Asociación Civil Paz Activa, que ha producido documentos de enseñanza valiosa sobre diferentes temas referentes a esta Justicia¹.

De lo expuesto, es posible concluir que nuestras universidades pueden cumplir con el propósito de preparar jueces y funcionarios idóneos para la Justicia Transicional, a través de la especialización en esta materia.

1. Razón y justificación de la formación especializada judicial para la Justicia Transicional por el cambio de paradigma del Derecho.

La Justicia Transicional, con fundamento en las normas constitucionales y los tratados internacionales sobre derechos humanos, es un campo para el estudio académico, como rama jurídica especializada, que va más allá de las reformas legales e institucionales. En este orden de ideas, resulta ilustrativa la Corte Constitucional colombiana, cuando en su Sentencia C-579 de 2013 expresó, que, “la justicia transicional tiene como objetivo esencial solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades”. Por lo que, según dicha Corte, se trata de “una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos”. Es decir, precisa, es “un sistema o tipo de justicia de características específicas, que debe aplicarse de manera excepcional”, para lo cual es necesario desarrollar unos objetivos especiales^{2 3}.

Los objetivos anteriormente señalados implican un cambio de paradigma del derecho penal, puesto que, cómo ha precisado la Corte Constitucional colombiana, en su sentencia C-579 del 2013, ya citada, “la propia aplicación del derecho penal en los procesos de justicia transicional tiene características especiales”.

En este sentido, la Corte mencionada, “ha señalado que el deber de juzgar y condenar a penas adecuadas y proporcionales a los responsables de los crímenes investigados solo puede tener excepciones en procesos de justicia transicional, en los cuales se investiguen a fondo las violaciones de derechos humanos y se restablezcan los derechos mínimos de las víctimas a la verdad y a la reparación integral y se diseñen medidas destinadas a evitar su repetición”, Y, advierte que “la determinación de límites frente a figuras de exclusión de responsabilidad penal o de disminución de las penas en procesos de transición, en cuanto

¹ <https://justiciatransicional.org.ve/documentos/>

² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>. Núm. 6.1.1.

³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>. Núm.6.1.1. 1.a 6.1.1.4.

no es admisible la exoneración de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, y por tanto, corresponde a la Justicia Transicional, el deber de juzgar y condenar a penas adecuadas y proporcionales a los responsables de los crímenes investigados. Esta regla, como lo ha señalado la Corte, solo puede tener excepciones en procesos de justicia transicional en los cuales se investiguen a fondo las violaciones de derechos humanos y se restablezcan los derechos mínimos de las víctimas a la verdad y a la reparación integral y se diseñen medidas de no repetición destinadas a evitar que los crímenes se repitan⁴.

La justicia transicional comprende varios elementos interrelacionados, como: enjuiciamientos penales, reparaciones, reforma institucional y Comisiones para la Verdad y la Reconciliación. Además, implica una combinación entre organismos temporales especialmente creados para este fin y los mecanismos de justicia permanentes de un Estado. La experiencia ha demostrado que, más allá de ofrecer reparaciones por los crímenes concretos los mecanismos de Justicia Transicional tienen la oportunidad de traer consigo un cambio transformador en la vida de los sobrevivientes.

Asimismo, contempla Programas de Reparación por recomendación de los tribunales o de las Comisiones para la Verdad y la Reconciliación, los cuales tienen el objetivo de poner remedio al sufrimiento de las víctimas, compensarlas por perjuicios pasados asociados con las violaciones de los derechos humanos durante el conflicto o la represión y ayudarles a reconstruir sus vidas. Estos Programas pueden incluir restitución, es decir como medidas destinadas a devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de los derechos humanos, como el restablecimiento de la libertad, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes. Igualmente establecer indemnización o compensación de carácter monetario por perjuicios económicamente evaluables tales como el daño físico o mental; la pérdida de oportunidades, en particular de empleo, educación y prestaciones sociales; los daños materiales y la pérdida de ingresos; los perjuicios morales; los gastos de asistencia jurídica o de expertos, los medicamentos y servicios médicos, y los servicios psicológicos y sociales.

Ese cambio de paradigma hace imprescindible la formación judicial previa para el ingreso a la Justicia Transicional, porque los jueces ejercerán la jurisdicción con el criterio de lo que se ha llamado Justicia Restaurativa, que la Corte Constitucional colombiana en su sentencia C-079 de 2005, Numero 4.2., precisó, en los siguientes términos: “Así, la Justicia Restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo

⁴ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>. Nums. 6.1. 2.1.

y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido (...)”.

Los mecanismos de justicia transicional comprenden una gama de enfoques judiciales y no judiciales adoptados por las sociedades para dar respuesta al legado de las violaciones generalizadas de los derechos humanos cuando pasan de un periodo de conflicto y violencia a otro de paz, democracia y Estado de Derecho. Los principales objetivos de la justicia transicional son: (i) implantar procesos de rendición de cuentas y reconocimiento que puedan reconciliar a todas las partes del conflicto y a la población afectada; y (ii) evitar y desincentivar una recaída en el conflicto en un esfuerzo por crear una atmósfera de paz sostenible⁵.

En virtud que la Justicia Transicional, entendida como Justicia Restaurativa, supone, como lo afirma Samuel Augusto Escobar Beltrán, de la Universidad del Rosario, de Bogotá; reformas estructurales y de las normas penales y procesales de la jurisdicción ordinaria, los procesos transicionales habrán de ser diferentes a los procedimientos ordinarios, así como entre las conductas y sanciones entre ambas jurisdicciones, y por los objetivos de la Justicia Transicional habrá reajustes de las penas y el carácter deliberativo y participativo de la Justicia Restaurativa. Por ello, la especialización mas adecuada es la que puedan ofrecer las universidades, por su nivel académico y su acreditación de un grado universitario.

5. Díptico explicativo distribuido en los Encuentros Comunitarios.



1. **VENEZUELA VIVE UNA VIOLACIÓN MASIVA DE DERECHOS HUMANOS.**
2. **REQUERIMOS MEDIOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER JUSTICIA.**
3. **ESCLARECER LOS HECHOS Y DETERMINAR RESPONSABILIDADES.**
4. **TENEMOS DERECHO A SABER LA VERDAD.**
5. **LA VÍCTIMA ES EL EJE CENTRAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.**

⁵ Mecanismos de justicia transicional” (endvawnow.org)



- 6. CONOCER LA VERDAD ES GARANTÍA DE QUE NO SUCEDERÁ DE NUEVO.**
- 7. QUE HACEMOS ANTE LA INACCIÓN DEL ESTADO?**
- 8. LAS VÍCTIMAS DEBEN DOCUMENTAR LOS HECHOS OCURRIDOS Y LOS DAÑOS SUFRIDOS.**
- 9. EL ESTADO DEBE ATENDER Y REPARAR A LAS VÍCTIMAS.**
- 10. LAS VÍCTIMAS DEBEN SER ASISTIDAS**



6. Infografía que explica la relación entre el ciudadano y la justicia transicional.



EL CIUDADANO Y LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Los DDHH en Venezuela

Venezuela vive una violación sistemática de los Derechos Humanos y hay crímenes de lesa humanidad.

Un camino para la justicia

Luego del cambio, se debe acudir a los mecanismos de la Justicia Transicional para determinar las responsabilidades de los delitos cometidos.



Nuestro derecho a la verdad

Los venezolanos debemos conocer la verdad para hacer justicia y reparar a las víctimas adecuadamente. Es el camino que garantiza la reconciliación nacional.



¿Quién es víctima de violación de DDHH?

Toda persona que ha sufrido daño, lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional o menoscabo de sus derechos fundamentales por acción y omisión por parte del Estado.



¿Qué hacer ante la falta de justicia?

Documentar los hechos y los daños sufridos es el primer paso del proceso de Justicia Transicional para establecer la verdad y responsabilidades.



La víctima como eje central de la Justicia Transicional

La víctima tiene derecho a ser oída y dar testimonio sin que sea sometida ni coaccionada.



Las víctimas deben ser asistidas

Durante los procesos deben contar con asistencia y acompañamiento. Esto forma parte del proceso de reconciliación nacional.



 BLOQUE
CONSTITUCIONAL

VII

Cumplimiento de las actividades programadas

La propuesta de trabajo del proyecto para el año 2022 del Bloque Constitucional estuvo referida a definir los términos de referencia, objetivos, determinar de universidades para foros universitarios y encuentros comunitarios; diseñar y elaborar los materiales de apoyo requeridos y la metodología necesaria para los eventos., tomando en cuenta los dos tipos de encuentros con sus diferencias para transmitir los contenidos.

Se avanzó en la identificación de los destinatarios de las actividades o eventos para lograr que tuvieran la formación y confianza en la justicia transicional, estrategias, áreas de trabajo, metodologías y materiales.

Se logró la preparación del programa académico de los foros y los temas para los encuentros, la bibliografía fundamental así como una referencia sobre la implementación de la Justicia Transicional.

El equipo examinó el Proyecto de Ley de Justicia Transicional; se elaboró un cronograma tentativo de actividades con las universidades; selección de la Bibliografía básica sobre Justicia Transicional; elaboró el Manual de Justicia Transicional; el Programa académico de los eventos; la preparación de los esquemas de contenido de los manuales y distribución de los temas entre los miembros del equipo.

Las reuniones de evaluación y planificación permitieron la revisión de la “Lista de Términos de la Justicia Transicional”, conformada por veintisiete conceptos que fueron utilizados en los seminarios, pensando en la comprensión por parte de los destinatarios y se revisó y ajustó el cronograma de eventos tanto de seminarios como de encuentros comunitarios.

El Equipo de Trabajo dio su aprobación académica de los materiales elaborados. Se asumió la necesidad de elaborar una Carta de los Derechos del Ciudadano en la Justicia Transicional, para destacar el papel del mismo en que tengamos justicia. Se acordó igualmente que es conveniente el cambio de nombre de los foros comunitarios por el de Encuentros Comunitarios sobre Justicia Transicional.

Se dispuso de los Programas a ser impartidos en los Seminarios Universitarios (Contenidos); y en los Programa de los Encuentros Comunitarios; el Documento que contiene las preguntas y respuestas frecuentes referidas a la Justicia Transicional; los medios de divulgación y

propaganda de los seminarios y encuentros comunitarios. Flyer y pendón; El Manual del Ciudadano y la Justicia Transicional. Seminarios universitarios y se amplió la bibliografía básica sobre Justicia Transicional.

De los encuentros pudimos confirmar que muchos de los ciudadanos requerían conocimiento, información y divulgación de sus derechos, pues muchas veces no están concientes de su violacion. Ese derecho a conocer la verdad y a la reparación a los daños

sufridos, es lo que sostiene la exigencia de la garantía del derecho; es allí donde conecta la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia.

En cuanto a la formación: se consideró que lo que buscamos es construir capacidades para el ejercicio de la Justicia Transicional de profesores, estudiantes y comunidades; formarlos en lo que significa valores tanto personales, como ciudadanos y como víctima, para lo que requiere la independencia judicial; es decir instruir a los ciudadanos de cuáles son sus derechos ante el Sistema de Justicia.

VIII

Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante el Sistema de Justicia

I








PREÁMBULO

II

OBJETIVOS

III

CONTENIDO DE LA CARTA

-  **Transparencia en la Justicia, cumplimiento del principio de publicidad.**
-  **Justicia gratuita.**
-  **Justicia sencilla y sin formalidades no esenciales.**
-  **Justicia dirigida a la atención del Ciudadano.**
-  **Justicia breve, moderna y avanzada.**
-  **Obligaciones de los abogados, defensores públicos y procuradores ante los ciudadanos.**
-  **Protección de ciudadanos vulnerables.**

PREÁMBULO

Los derechos de los ciudadanos fundamentan la exigencia de que se cumpla con los principios constitucionales y las garantías para que se hagan efectivos tales derechos ante la Administración de Justicia.

Es la norma constitucional la que recoge la estructura del Sistema de Justicia en nuestro país, indicando además, de dónde proviene esa potestad para administrar justicia y en nombre de quién se imparte la misma.

Pues bien, en el artículo 253 de la Constitución se condensan todos estos atributos y obligaciones, así:

*“ Artículo 253. La **potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos** y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. **El sistema de justicia está constituido por** el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.”*

Del contenido de la norma constitucional se establece que el ciudadano no es un componente más del Sistema de Justicia, antes bien, es precisamente de los ciudadanos de quienes emana la potestad de administrar justicia; potestad que le es conferida a los Jueces y, siendo ello así, los ciudadanos se convierten en los mandatarios y, a su vez, los que reciben de la justicia, esto es, son quienes otorgan la potestad de administrarla, por lo que todos los componentes del sistema se encuentran comprometidos en hacerla cumplir ante los ciudadanos e impartirla en nombre de la República y por autoridad de la ley.

De tal manera que, esos componentes del Sistema de Justicia tienen la obligación de rendir cuentas de sus respectivas actividades ante los ciudadanos, y es eso lo que deberían hacer cada vez que uno de esos componentes realiza la labor de transmitir cada año la información de las actividades que han cumplido, en el caso, por ejemplo, del Tribunal Supremo de Justicia lo hace, cuando declara la apertura del año judicial, aunque en realidad lo realiza ante los otros Poderes del Estado, cuando en esencia la rendición de cuentas debe realizarse ante la ciudadanía, quien es la verdadera beneficiaria o destinataria de esta información.

Se ha venido relegando la importancia de los ciudadanos ante el Sistema de Justicia, y los Poderes Públicos del Estado se han quedado envueltos en actividades en donde se informa a manera de rendición de cuentas entre ellos, sin otorgar la importancia suprema que tienen los ciudadanos como mandatarios que son de esa potestad de administrar justicia.

Más grave aún, en el desarrollo de esa actividad de administrar justicia, no solo se relega, sino que se olvida casi por completo que se tienen deberes que cumplir ante el ciudadano cada vez que acude a la justicia. Deberes cuya dimensión se ha perdido al punto que, a los ciudadanos se les irrespeta permanentemente tanto en tribunales como en fiscalías, procuradurías, defensorías y los funcionarios que se encuentran al frente de estos organismos actúan frente al ciudadano no con la responsabilidad y respeto debido sino, por el contrario, atropellando sus derechos y **desconociendo que los ciudadanos son sus mandatarios**, pues son ellos quienes le transfieren esa potestad de administrar justicia, porque se deben al ciudadano y, en definitiva, se deben a las funciones jurisdiccionales con respeto a la ley para hacer justicia. Debemos construir entonces un sistema que le permita al ciudadano controlar esa potestad que de ellos emana. En definitiva, un sistema de control ciudadano de la justicia.

Es por ello que el catálogo de esos derechos debemos recogerlos por escrito, poniendo énfasis en la máxima constitucional de que la potestad de administrar la justicia emana de los ciudadanos, siendo esta una premisa fundamental para el ejercicio de los derechos ciudadanos frente a la Administración de Justicia.

No pudo ser más claro el texto constitucional al establecer dicha premisa, que eleva a los ciudadanos o los coloca por encima de quienes deben administrar justicia. Es decir, revela que **la justicia está para ser administrada respetando la fuerza de la delegación del ciudadano y, con ello, los derechos que le son inherentes cuando demanden justicia.**

Ese poder otorgado al ciudadano constitucionalmente no puede concebirse como una abstracción, es tan real como así lo reconoce el texto constitucional.

Por tanto, resulta indispensable que los ciudadanos dispongan de un instrumento en donde se recojan sus derechos frente al Sistema de Justicia.

De lo anterior, deriva la importancia de la elaboración de una carta, cartilla, estatuto, en donde se incorporen los derechos que los ciudadanos disponen ante el Sistema de Justicia y, a su vez, otro documento que, como contrapartida, deba

firmar con carácter obligatorio cada funcionario al asumir sus labores, por cuanto es insuficiente un juramento luego de un nombramiento. Es indispensable que quede constancia escrita de ese compromiso ante los ciudadanos.

Esta es una constante en muchos países (México, Chile, Argentina y otros) en donde las cartas de derechos ciudadanos no solo se han redactado para aplicarlas en los sistemas de justicia, sino también ante los ministerios, fiscalías, defensorías, colegios de abogados y otros organismos.

En realidad, una **Carta de los Derechos Ciudadanos ante la Justicia** no es mas que un recordatorio de las obligaciones de los componentes del Sistema, quienes han venido relegando el respeto a esos derechos, e incumpliendo tales obligaciones.

Aunque en la mayoría de los países estas Cartas de Derechos surgen del acuerdo o consenso en los parlamentos, como es el caso de España, en nuestro país, al encontramos con unos poderes públicos que se han coludido con el poder judicial precisamente para pisotear o violar estos derechos, **es necesario reinstitucionalizar el Sistema de Justicia para alcanzar tal acuerdo.**

No obstante, ello, **esta Carta de Derechos la propone el Bloque Constitucional de Venezuela, conformado por un grupo de instituciones y abogados que se han ocupado de levantar su voz para rechazar o delatar las violaciones constitucionales, pero también para hacer propuestas concretas dirigidas a transformar el sistema de justicia y hacer de los tribunales de la República una instancia de respeto al ciudadano, de donde emana la potestad que legitima la administración de justicia.**

La intención con la redacción de esta **Carta de Derechos ante el Sistema de justicia** es que podamos obtener una justicia que esté dirigida efectivamente hacia el ciudadano, que sea, tal como lo postula el artículo 26 constitucional, una justicia gratuita, oportuna, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y breve, que consecuentemente sea una justicia eficaz para el bienestar de los ciudadanos y lograr que encuentren siempre una puerta abierta en donde se reciban de manera respetuosa sus solicitudes y demandas, pudiendo ejercer todos los recursos de los cuales la ley los ha dotado, por lo que es deber fundamental que no se pongan trabas a las necesidades expuestas por los ciudadanos, sino que, antes bien, el

sistema propenda a aliviar y darle cauce al rescate de los derechos reclamados por ellos.

Hay que tener en cuenta que muchas Cartas de Derechos ciudadanos ante la justicia, como la dictada en España, que luego fue acogida casi totalmente por la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes realizada en Cancún, se formularon teniendo como fundamento el respeto de los principios de transparencia, información y atención adecuada al ciudadano.

OBJETIVOS

1. Garantizar los derechos ciudadanos de acceso a la justicia y de tutela judicial efectiva, así como del debido proceso.
2. Satisfacer la demanda social de una justicia abierta, efectiva, gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, breve, no corrupta ni politizada.
3. Lograr que el respeto a la dignidad del ciudadano esté por encima de toda la tramitación judicial como protagonista que es del sistema de justicia, porque es el mandatario de la potestad de administrar la justicia.
4. Hacer efectivo el valor constitucional de la ética en la Administración de Justicia.
5. Alcanzar una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos; quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las responsabilidades por mal manejo en los asuntos judiciales así como las reparaciones a que hubiera lugar.
6. Alcanzar especial atención y cuidado hacia los ciudadanos más vulnerables (víctimas del delito de violencia doméstica y de género, menores de edad, incapacitados y extranjeros inmigrantes).

CONTENIDO DE LA CARTA



Transparencia judicial en cumplimiento del principio de publicidad

1. Los ciudadanos tienen derecho a exigir y recibir información de parte de los funcionarios judiciales sobre funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre los distintos procedimientos judiciales.
2. El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre la gestión del sistema de justicia.
3. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes, tratados y jurisprudencia mediante un sistema electrónico accesible de datos.
4. El ciudadano tiene derecho a conocer diariamente el estado de los procesos a través de un sistema electrónico accesible y los funcionarios judiciales se encuentran en el deber de velar porque ello se cumpla.
5. El ciudadano tiene derecho de acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales todos los días que funcionen los tribunales, sin que el hecho de no dar despacho impida el ejercicio de este derecho.
6. Todo ciudadano tiene derecho a conocer y ser informado de la gestión diaria de los juzgados, tribunales, cortes o salas, por cuanto se trata de información que debe ser publicada diariamente, y que protege su derecho a la defensa.
7. El ciudadano tiene derecho a que cuando se presenten asuntos de emergencia en la tramitación del proceso, al jurar la urgencia del caso, sea atendido de inmediato, sin formalismos no esenciales al proceso, más aún si se encuentra en una circunscripción judicial distinta a su domicilio.



Justicia Gratuita

8. El ciudadano tiene derecho a ser asesorado y defendido gratuitamente siempre que así lo requiera.
9. El ciudadano tiene derecho a no sufragar los trámites judiciales con las excepciones de ley (ejemplo, costos de transporte del Alguacil, publicación de edictos o carteles, entre otros).



Justicia sencilla y sin formalidades no esenciales

10. El ciudadano tiene derecho a que las demandas, notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos y expresiones sencillas y comprensibles.

11. El ciudadano tiene derecho a la sencillez del lenguaje en los actos y audiencias.

12. Los ciudadanos tienen derecho a exigir a los funcionarios judiciales que ejecuten las providencias ordenadas, sin que deban ser instadas por el abogado o defensor, en procura de una justicia rápida.

13. El ciudadano tiene derecho a que las providencias judiciales sean de sencilla lectura y comprensión.



Justicia dirigida a la atención del ciudadano

14. El ciudadano tiene derecho a ser tratado con absoluto respeto a su dignidad, especialmente atendiendo a sus condiciones psicológicas, sociales, económicas y culturales.

15. El ciudadano tiene derecho a exigir puntualidad y no diferimiento de las audiencias y de sus actos de comparecencia.

16. El ciudadano tiene derecho a ser protegido como testigo, experto, demandado o acusado.

17. El ciudadano tiene derecho a conocer la identidad y categoría (competencia) de los funcionarios judiciales que los atiendan o requieran.

18. El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez, por el Secretario o por los funcionarios judiciales, lo cual no afecta la transparencia en los procesos.

19. El ciudadano tiene derecho a que se le suministren copias de las actuaciones judiciales o a obtenerlas por medios electrónicos, sin que se le presenten obstáculos no previstos en la ley. Por ello, los actos dictados por funcionarios judiciales para regular estas situaciones tiene que tener como norte la protección constitucional de respeto al derecho a la defensa del ciudadano que no se puede impedir.

20. El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia y de recibir respuesta en plazos breves.

21. El ciudadano tiene derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.



Justicia breve, moderna y avanzada

22. El ciudadano tiene derecho a no atender la ritualidad de formalidades no exigidas por las leyes y de la no aportación de documentos innecesarios.

23. El ciudadano tiene a derecho a utilizar medios informáticos, correos electrónicos telemáticos para comunicarse con los funcionarios de la Administración de Justicia, quienes tienen el deber de responderlos.

24. El ciudadano tiene derecho a no atender la reverencia que exigen algunos alguaciles ante la presencia de un juez, pero sí una actitud y comportamiento del respeto que exige para él.



Obligaciones de los abogados, defensores públicos y procuradores frente a los ciudadanos

25. El ciudadano tiene derecho a un servicio profesional público o privado de defensa en la representación y de defensa de sus derechos o intereses ante los órganos jurisdiccionales.

26. El ciudadano tiene derecho a denunciar ante los Colegios de Abogados u órganos disciplinarios las conductas contrarias a la deontología profesional de abogados, defensores o procuradores.

27. El ciudadano tiene derecho a que los profesionales que le representen guarden riguroso secreto de sus asuntos.

28. El ciudadano tiene derecho a exigir a defensores y procuradores públicos el cumplimiento de sus deberes de representación, sin que le exijan compensación alguna, so pena de ser denunciados ante los organismos correspondientes.

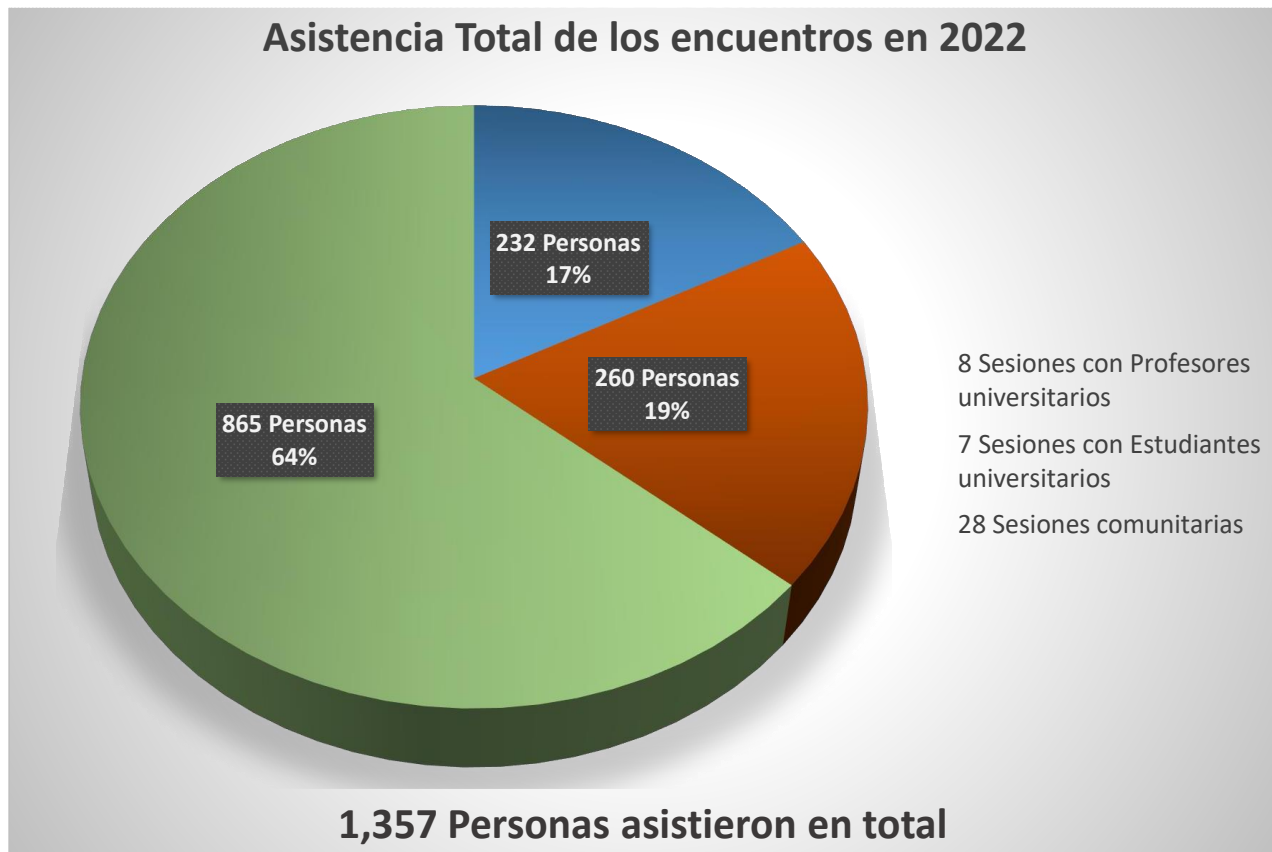
Protección de ciudadanos vulnerables

29. El ciudadano tiene derecho a formas especiales de defensa y protección de las víctimas del delito, de los menores, de los discapacitados, los inmigrantes.

IX

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión resulta relevante destacar hasta donde llegó el proyecto en su ánimo de comprometer a ciudadanía con la Constitución, sus principios, el valor de los derechos humanos, conocerlos y defenderlos y que papel juega la justicia transicional en este proceso.



El gráfico muestra de manera muy resumida el impacto que tuvo el Proyecto cuantificándolo en el número de personas que participaron, oyeron y conversaron sobre el tema.

Otra manera de valorar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Bloque Constitucional es resumir cuales fueron los temas, reflexiones o asuntos que le preocupaban a los participantes en los Seminarios Universitarios y en los Encuentros Comunitarios:

Para ello se enumera a continuación la lista de asuntos que a manera de propuestas, en unos casos y en otros como reflexiones en voz alta, preguntas para despejar dudas sobre lo que fueran dudas de lo que fuera a ocurrir o lograrse, el vínculo entre este tema y la realidad política, así como afirmaciones u opiniones de los participantes, todo ello se puede también apreciar en esta enumeración de puntos de interés a tener en cuenta:

- Los atropellos a los derechos humanos disminuyen el vigor democrático.
- Que bueno que el Bloque Constitucional lleva la orientación jurídico – constitucional a los sectores populares de la sociedad venezolana.
- Los venezolanos somos merecedores de todos los derechos, sin discriminaciones.
- El control cívico es la vía para garantizar los derechos.
- La Constitución es la hoja de ruta de toda la sociedad venezolana. También es el programa de desarrollo social que debe ejecutar el sector público.
- El tema de los derechos humanos debe imponerse en el debate electoral.
- Democracia en paz requiere ciudadanos conscientes de cómo exigir sus derechos.
- La Justicia Transicional acrecentará la confianza ciudadana en la democracia.
- Ciudadanía efectiva obligará a mejorar el nivel de la política.
- Orfandad política obliga a ciudadanos a reclamar directamente sus derechos.
- Cumplimiento de los derechos, por parte del Estado, es el camino para recuperar la democracia y la paz.
- Justicia Transicional resarcirá daños causados en materia de derechos humanos.
- Todos los derechos previstos en la Constitución son exigibles.
- Corrupción administrativa afecta el cumplimiento de los derechos humanos.
- Violaciones de los derechos humanos alientan la emigración.
- Hay que motivar a los ciudadanos que se vinculen con los asuntos de la democracia.

Igualmente se consideró indispensable valorar y seguir las inquietudes de los participantes, y en tal sentido recogimos esta lista como las más resaltantes:

- El Estado venezolano carece de mecanismos para vigilar el cumplimiento de sus propias obligaciones constitucionales.
- Los ciudadanos no tienen a donde acudir para exigir sus derechos.
- Los ciudadanos se han acostumbrado a vivir entre atropellos a los derechos.
- La gente no puede ser indiferente ante la destrucción de la democracia.
- Existe el temor de que la justicia transicional no llegue a nada.
- No hay garantía de que se aplique la Justicia Transicional.
- No hay confianza en los factores políticos y estos desconocen sus propias obligaciones para defender a los ciudadanos.

- Los venezolanos están cansados de los abusos de la autoridad.
- Las autoridades creen que sus cargos son vitalicios y, por tanto, nada hará que sean destituidos o enjuiciados.
- Necesitamos mejor formación ciudadana. Pedimos al Bloque Constitucional más apoyo en materia de cursos sobre los temas jurídicos y constitucionales.
- Desconocemos hasta nuestros propios derechos y deberes.
- Vamos a comprar la Constitución, para conocer mis derechos.
- Los estudios de derecho y justicia no tienen sentido, si no hay Estado de Derecho y Justicia.
- Estamos en minusvalía frente a los funcionarios públicos y especialmente ante las policías.
- ¿Cuándo nos devolverán las propiedades que nos quitaron y si en esos casos se aplica la Justicia Transicional?
- ¿Cuándo creen ustedes que comenzará a aplicarse la Justicia Transicional?
- ¿Habrá difusión y propaganda para saber a dónde acudir en busca de rescatar los fundos invadidos, ocupados y expropiados sin pago?
- La Justicia Transicional también debe alicarse a los corruptos.

.....